



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00447-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 5 C1). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 3 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez analizada la solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de medidas, allegada de manera virtual el día 1 de agosto de 2022 (anexo virtual N. 5 C1), por parte de la apoderada demandante; observa la titular del Despacho, que no es procedente ordenar la terminación de este diligenciamiento, toda vez que el mismo se encuentra inadmitido por auto de fecha 29 de julio de 2022; por lo que el Juzgado procederá a ordenar el retiro del mismo, conforme al Art. 92 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación del proceso elevada por la Dra. NADIA KATHERINE GAVIRIA RUIZ, apoderada de la parte demandante; toda vez que el proceso se encuentra inadmitido, mediante auto de fecha 29 de julio de 2022 (anexo virtual N. 4 C1).

SEGUNDO: ORDENAR EL RETIRO del presente proceso de EJECUTIVO, adelantado por **DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S.** frente a **CONSORCIO HEC, ENRIQUE PICO MERCHAN y HUMBERTO JIMENEZ GIL**; por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: NO SE ORDENA levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no decretadas por el Despacho.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqZapCnMC2tLs3J4CiJzJ_EBnssC9E3h252Dhm85vZTHqw?e=ig7gkV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO